



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00232 00**

Accionante: JULIA ROSA MENDEZ ALMARIO

Accionado: COLPENSIONES

Acción: TUTELA

Mediante escrito presentado el 18 de noviembre de 2016¹, la parte accionante en nombre propio impugna la sentencia proferida por este despacho el 9 de noviembre de 2016, la cual le fue notificada por medio de correo certificado el día 11 del mismo mes y año².

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en acciones de tutela, y al respecto señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y encontrándose por fuera del termino la impugnación, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

1º. No conceder por extemporánea, la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de fecha 09 de noviembre de 2016.

2º. Ejecutoriada esta decisión, procédase con lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folio 30

² Folio 31. Ver <http://svc1.sipost.co/trazaweb SIP2/default.aspx?Buscar=rn667692534co>, donde si bien se indica fecha de notificación 12 de noviembre de 2016, el computo del término para impugnar inicio el 15 de noviembre de 2016.